

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende, favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta a cada uno de los expedientes. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997, resuelvo:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, las subvenciones por los importes y finalidades indicados.

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

b) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos, la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 4 de agosto de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### ANEXO I

##### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 1997.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE	FINALIDAD
BENALUP	2.671.226	Adquisición de mobiliario, ordenador y fotocop.
BENAOCÁZ	2.120.293	Adecuamiento edificio del Ayuntamiento
EL BOSQUE	1.572.380	Instalación Aire acondicionado en Ayuntamiento
EL BOSQUE	356.526	Adquisición equipo de transmisiones
CASTELLAR	2.700.000	Reforma Aula Municipal
OLVERA	1.954.438	Adquisición de equipos informáticos
UBRIQUE	2.500.000	Rehabilitación edificio Policía Local I Fase

*CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1997, de modificación parcial de la de 20 de julio de 1994. (BOJA núm. 73, de 26.6.97).*

Advertidos errores de transcripción en la Orden de 5 de junio de 1997, en la que se modificaba de forma parcial la integración en los grupos y categorías laborales de la Junta de Andalucía, así como la adscripción a la relación de puestos de trabajo, efectuada por la Orden de 20 de julio de 1994, procede su corrección de la siguiente forma:

Página 7.817. BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1997.

Donde dice: «quedando integrado don Manuel Martín Morales...», debe decir: «quedando integrado don Manuel Martín Rodríguez...».

Donde dice: «y con carácter de laboral fijo...», debe decir: «y con carácter de laboral temporal...».

Sevilla, 6 de agosto de 1997

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la

siguiente relación de subvenciones concedidas durante el ejercicio presupuestario de 1996.

Entidad	Subvención
Fondo de Promoción de Empleo	30.084.360
Comisiones Obreras de Andalucía	260.869.950
Comité de Entidades para la Economía Social-Andalucía	35.734.155
Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir	142.277.655
Confederación de Empresarios de Andalucía	143.658.000
Asociación Romaní de Andalucía	19.027.500
Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos	40.067.790
Unión General de Trabajadores de Andalucía	143.888.730
Federación Andaluza de Jóvenes Empresarios	18.157.815
Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía	7.215.345
Confederación de Empresarios de Andalucía	190.008.000
Fundación Esculapio	34.856.700
Universidad de Sevilla	7.500.000
Concierto de Cámaras de Comercio de Andalucía	21.408.435
Red de Alojamientos Rurales de Andalucía	7.868.250
Asamblea Autonómica de Cruz Roja de Andalucía	99.423.600

Sevilla, 7 de julio de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se acuerda la prórroga de la inscripción de las acreditaciones del Laboratorio Atisae Meteo Test, SA, de Sevilla, en las áreas de ensayos que se citan.*

La Orden de 15 de junio de 1989 (BOJA num. 49, de 23 de junio de 1989), por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, establece que la inscripción del reconocimiento de una entidad como acreditada tendrá validez por un período de cinco años, debiendo los interesados solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la terminación de dicho período.

Transcurridos cinco años de vigencia de la inscripción del reconocimiento del laboratorio «Laboratorio Atisae Meteo Test, S.A. (AMT)», de Sevilla, Polígono Industrial El Pino, C/A, parcela B, Nave 6, «Pino 92», como acreditado en las áreas de ensayos HC, HA y SE, solicitada prórroga por el representante legal de la empresa, don Román Moya Morán, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable de los servicios técnico y jurídico, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada

### ACUERDO

1.º Prorrogar, por haber transcurrido el plazo de vigencia, la inscripción acordada por Orden de esta Consejería de 8 de octubre de 1991 (BOJA 18.10.91), Núm. L003-03SE, Sección Primera, de reconocimiento del laboratorio «Laboratorio Atisae Meteo Test, S.A. (AMT)», de Sevilla, sito Polígono Industrial El Pino, C/A, parcela B, Nave 6, «Pino 92», como acreditado en las áreas de ensayos que se relacionan:

- HC «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».
- HA «Área de control de hormigón en masa o armado y materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».
- SE «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

2.º Inscribir dicha prórroga en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

3.º La prórroga tendrá los mismos efectos y validez que la inscripción de la que trae causa, concediéndose por nuevo período de cinco años.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57,2.º y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de julio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Dirección del FAGA, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones correspondientes a las medidas de acompañamiento de la política agraria comunitaria que se citan.*

El Decreto 141/1997, de 20 de mayo (BOJA núm. 69, de 17 de junio), por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA, en adelante) y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, atribuye en el artículo 1 al Director General de Información y Gestión de Ayudas, como Director del FAGA, la competencia para la resolución de los expedientes de subvenciones financiadas, total o parcialmente, por el citado Fondo.

Por otro lado, el Decreto 332/1996, de 9 de julio, por el que se crea el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y se le designa como Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la política agrícola común en Andalucía, instituye dicho Fondo como organismo pagador de los gastos de la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, (FEOGA-G, en adelante).

La Política Agraria Comunitaria (PAC, en adelante) en su reforma de 1992, estableció tres regímenes de ayudas a las rentas de los titulares de explotaciones agrarias como medidas de acompañamiento de la PAC, regulados en los Reglamentos (CEE) 2078/92, 2079/92 y 2080/92, de 30 de junio, financiados todos ellos por el FEOGA-G en un 75% del importe total.

Por otra parte, ante el volumen de solicitudes de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad y eficacia administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes, se considera oportuno proceder a la delegación de las facultades del resolución de las mismas,